

Corte Internacional de Justicia Real de la Gente

Jurisprudencia N.º 2025/05

Fecha: 11 de abril de 2025

Asunto: La Obligación de Vacunación y la Primacía del Derecho sobre la Ley

Vistos:

1. La Corte ha recibido múltiples alegaciones sobre la obligatoriedad de la vacunación y la implementación de medidas coercitivas por parte de autoridades, incluyendo jueces.
 2. Se ha planteado la cuestión de la legitimidad de las leyes que imponen la vacunación obligatoria en diversos países, así como la posible violación de derechos fundamentales.
-

Considerando:

- Que el derecho es un conjunto de principios inherentes a la naturaleza, que derivan del individuo, y que se fundamentan en el respeto a la dignidad, la autonomía y los derechos individuales.
- Que la ley, en cambio, es una interpretación normativa creada por grupos selectos que puede no reflejar necesariamente el verdadero sentido del derecho. Las leyes son construcciones sociales que, si bien pueden ser necesarias para el orden público, no siempre son justas ni legítimas.
- Que las vacunas son custodiadas frecuentemente por el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Salud, lo que plantea serias preocupaciones sobre la posible manipulación de la salud pública y la falta de transparencia en la administración de estas por parte del Poder Ejecutivo.
- Que hay denuncias de miembros de las fuerzas armadas advirtiéndolo sobre los peligros asociados con las vacunas, lo que añade un nivel adicional de preocupación sobre la seguridad y eficacia de las mismas.
- Que existen testimonios reales de millones de individuos en todo el mundo que afirman haber experimentado enfermedades graves, tras la administración de vacunas. Estos testimonios sugieren que algunas vacunas pueden estar asociadas con efectos adversos significativos, lo que plantea serias dudas sobre la transparencia y la ética de los laboratorios involucrados en su producción.
- Que, ante estos testimonios y preocupaciones, es imperativo que las vacunas sean sometidas a un análisis riguroso por parte de biólogos y expertos en salud pública en cada país, con el fin de garantizar que los contenidos de las mismas sean seguros y efectivos. Esta revisión debe ser independiente y transparente, para restaurar la confianza pública en los programas de vacunación.

- Que es imperativo que los gobiernos y las autoridades de salud proporcionen información clara, accesible y comprensible sobre las vacunas, sus beneficios y riesgos, incluyendo la divulgación de datos sobre la composición de las vacunas y posibles efectos secundarios.
 - Que se deben implementar programas educativos que informen a la población sobre la importancia de la vacunación y la prevención de enfermedades, considerando las creencias culturales y religiosas de las comunidades.
 - Que el **ius cogens** establece normas fundamentales de derecho internacional que son aceptadas por la comunidad internacional como no derogables. La imposición de la vacunación forzada puede considerarse una violación de estas normas, dado que contraviene derechos fundamentales, como el derecho a la integridad física y la autonomía individual.
 - Que el derecho consuetudinario y el derecho de gentes también respaldan el principio de que la vacunación no debe ser obligatoria, ya que muchas sociedades y culturas, incluidas aquellas con creencias religiosas, pueden rechazar la vacunación por razones morales o de conciencia.
 - Que el derecho marítimo y el **ius propium** refuerzan la idea de que las leyes deben ser justas y respetar la autonomía de los individuos. En este contexto, no vacunarse no es un delito, ya que muchas sociedades no lo hacen debido a creencias religiosas o convicciones individuales.
 - Que la administración de vacunas en la primera infancia debe ser realizada bajo el principio del consentimiento informado, garantizando que los progenitores o tutores legales comprendan los riesgos y beneficios asociados. La falta de un registro médico previo o de estudios que evalúen la susceptibilidad a reacciones adversas vulnera derechos fundamentales de los niños y sus familias.
-

1. Obligatoriedad de la Vacunación

- **Marco Legal:** En muchos países, la vacunación puede ser obligatoria en ciertas circunstancias, especialmente en el contexto de salud pública. Sin embargo, la aplicación de la fuerza pública para garantizar la vacunación es un tema controvertido.
 - **Consentimiento Informado:** La administración de vacunas, especialmente en la primera infancia, generalmente requiere el consentimiento informado de los padres o tutores. Obligar a la vacunación entra en conflicto con este principio.
-

2. Vulneración de Derechos

- **Ius Cogens:** Se refiere a normas de derecho internacional que son aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional como normas que no admiten derogación. La obligación de vacunación forzada podría considerarse una violación de derechos humanos fundamentales, como el derecho a la integridad física y la autonomía individual.
- **Ius Propium y Derecho Consuetudinario:** El derecho propio se refiere a normas específicas de una región que pueden ser vulneradas si se impone la vacunación de

manera coercitiva. El derecho consuetudinario también podría verse afectado, ya que las prácticas y creencias culturales sobre la salud y el consentimiento son importantes.

- **Primacía del Derecho:** Es fundamental recordar que el derecho está por encima de la ley, y que el derecho deriva del individuo. Esto implica que cualquier ley que obligue a la vacunación sin el consentimiento del individuo es considerada ilegítima. La legitimidad de las leyes de vacunación obligatoria en ciertos países es cuestionada si no respetan la autonomía y los derechos individuales.
-

3. Responsabilidad de un Juez

- **Abuso de Autoridad:** Si un juez actúa de manera abusiva al imponer la vacunación por la fuerza, es responsable de violar derechos fundamentales. Derivado de esta acción, esto constituye un delito o una falta administrativa.
 - **Usurpación de Título:** Si el juez toma decisiones relacionadas con la salud pública y la vacunación sin ser médico, está incurriendo en el delito penal de usurpación de título. Esto implica actuar como si tuviera la autoridad o el conocimiento profesional que no posee, lo que tiene graves consecuencias legales.
 - **Penas Posibles:** Las penas que se pueden imponer a un juez por abuso de autoridad varían según el delito, pero pueden incluir:
 - **Sanciones Disciplinarias:** Como la suspensión o destitución del cargo.
 - **Responsabilidad Penal Internacional:** Si el abuso de autoridad se considera un crimen de lesa humanidad, el juez podría ser juzgado ante la Corte Penal Internacional.
 - **Indemnización:** Las víctimas de abusos de autoridad deben tener derecho a presentar demandas civiles contra el juez, buscando indemnización por daños y perjuicios sufridos.
 - **Juicio Político:** En algunos países, los jueces pueden ser sometidos a un juicio político si se determina que han abusado de su autoridad o han actuado de manera contraria al derecho sin importar la ley.
 - **Violación de Derechos Humanos:** El abuso de autoridad por parte de un juez puede constituir una violación de derechos humanos, lo que lleva a sanciones por parte de organismos internacionales.
-

Decisión:

1. La Corte reafirma que cualquier ley que obligue a la vacunación sin el consentimiento informado del individuo es ilegítima, ya que contraviene los principios fundamentales del derecho natural.
2. Se establece que las autoridades, incluidos los jueces, deben actuar en conformidad con el derecho, priorizando la protección de los derechos individuales sobre la aplicación de leyes que puedan ser consideradas injustas o coercitivas.
3. La Corte exhorta a los Estados a revisar sus legislaciones sobre la vacunación obligatoria, garantizando que se respeten los derechos humanos y la autonomía de los individuos.

4. Se debe considerar la posibilidad de exenciones para aquellos que no pueden vacunarse por razones médicas, religiosas o filosóficas, así como explorar alternativas a la vacunación obligatoria.
5. Es fundamental establecer mecanismos de queja y recursos legales para aquellos que sientan que sus derechos han sido violados en relación con la vacunación y ser efectivos en su desarrollo y no archivados.
6. Las políticas de vacunación deben ser revisadas periódicamente para adaptarse a nuevos datos científicos y cambios en la salud pública.
7. Se recomienda establecer comités de ética independientes que supervisen la investigación y aprobación de vacunas, incluyendo representantes de la sociedad civil y grupos comunitarios.
8. Se debe fomentar la investigación científica independiente sobre las vacunas y sus efectos a largo plazo, asegurando que se tomen decisiones informadas y basadas en la evidencia.
9. Se reafirma el principio del consentimiento informado como fundamental en la administración de cualquier tratamiento médico, incluidas las vacunas, especialmente en la primera infancia.
10. Se insta a las autoridades competentes a garantizar que se realicen registros médicos adecuados y estudios anafilácticos previos antes de la administración de vacunas.
11. Se promueve la educación y sensibilización sobre el consentimiento informado y la importancia de la salud infantil, asegurando que los progenitores estén debidamente informados sobre los riesgos y beneficios de las vacunas antes de dar consentimiento.
12. Se recomienda a los Estados que revisen sus políticas de vacunación para alinearlas con los principios de derechos humanos y el respeto a la dignidad individual.
13. Se establecen mecanismos de control para investigar y sancionar a aquellos laboratorios y funcionarios que actúen en contra del interés público y prioricen el lucro económico sobre la salud de los niños.
14. Se respeta el derecho de los progenitores a decidir sobre la vacunación de sus hijos, garantizando que cualquier negativa sea tratada con respeto y consideración, y que se brinde la información necesaria para que tomen decisiones informadas a favor o en contra y se respete la misma.

Conclusión:

La Corte Internacional de Justicia Real de la Gente reitera que el derecho es superior a la ley, y que las leyes deben ser una expresión del verdadero derecho que surge de la naturaleza individual. Cualquier interpretación que desvirtúe este principio será considerada ilegítima y susceptible de revisión. La obligatoriedad de la vacunación, especialmente cuando es impuesta por entidades de salud sin el debido consentimiento, es incompatible con los principios del derecho internacional y los derechos humanos.